



CONTRATO No.005-2015

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES DONDE ESTARAN UBICADAS LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL IHSS Y LOS SERVICIOS MEDICOS DE LOS NIVELES I Y II EN LA CIUDAD DE ROATAN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, ENTRE EL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMIREZ ROMERO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), No.005-2015

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con Numero de Documento Nacional de Identificación N° 0801-1973-01238, con y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS DEI N° 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL ARRENDATARIO**" y el Señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Publica, con tarjeta de identidad No.1503-1951-00062, con R.T.N No.080119510005223 y de transito por esta ciudad y del domicilio de Roatán, Departamento de las Islas de la Bahía, actuando en su condición personal en adelante "**EL ARRENDADOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES DONDE ESTARAN UBICADAS LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL IHSS Y LOS SERVICIOS MEDICOS DE LOS NIVELES I Y II EN LA CIUDAD DE ROATAN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, ENTRE EL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMIREZ ROMERO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL(IHSS), No.005-2015**, el que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No. 242/14-1-2022 de fecha 14 de enero de 2022, la Comisión Interventora del IHSS Resuelve: Dar por recibido el Memorando No 279-GAyF-2022 de fecha 12 de enero de 2022 suscrito por el Licenciado Edwin Medina Gerente Administrativo y Financiero contentivo de la solicitud ampliación de plazo del contrato No 005-2015 suscrito con el Señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ ROMERO** por el alquiler del bien inmueble donde funcionan las oficinas administrativas del IHSS en la Regional de Roatán Islas de la Bahía por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 según siguiente detalle:

No de contrato	Arrendador	Descripción	Vigencia	
			Desde	Hasta
005-2015	MARCO ANTONIO RAMIREZ ROMERO	Alquiler de inmueble de las Oficinas Administrativas del IHSS en la Regional de Roatán, Islas de la Bahía	01-01-2022	31-12-2022

Por lo que se modifica la Cláusula de la vigencia, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El Adendum tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, el presente Adendum debe ser sometido ante el Soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. Es entendido que se mantienen las demás Clausulas y condiciones del Contrato Original y Adendums suscritos al efecto. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ ROMERO**, que es cierto todo lo manifestado por el Abog. **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de febrero del año 2022.



ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO AD INTERIM IHSS

SR. MARCO ANTONIO RAMIREZ ROMERO
EL ARRENDADOR

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Auditoría Interna/BE

ADENDUM CONTRATO N° 008-2010

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA DE FECHA 1 DE MAYO DEL 2010.

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con Numero de Documento Nacional de Identificación N° 0801-1973-01238, con y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS DEI N° 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Doctor **MARVIN ANTONIO MACEDO**, mayor de edad casado, Médico y Cirujano, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1804-1961-00976, actuando en su condición de Director del Hospital Nacional **PSIQUIATRICO SANTA ROSITA**, nombrado mediante concurso médico cerrado cargo Administrativo N°1, año 2009, efectivo a partir del 15 de marzo del 2010 de la Secretaría de Salud Pública; hemos convenido celebrar el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios para la Atención de Pacientes Afiliados al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con Problemas Mentales ocasionados por el Alcoholismo u otras enfermedades que necesiten los Servicios especializados de dicho Centro Hospitalario y para al efectos de este Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA DE FECHA 1 DE MAYO DEL 2010**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Abog. **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, en la condición con que actúa, que mediante que mediante Resolución Ci-IHSS-GAYF N°278/20-01-2022 de fecha 20 de enero del 2022, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL**



HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA DE FECHA 1 DE MAYO DEL 2010,
RESUELVE: 1.- Dar por recibido el Memorando No 536-GAYF-2022 de fecha 20 de enero de 2022 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera donde solicita la ampliación de los Contratos No 008-2010 con el Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita y No 085-2005 con el Hospital Psiquiátrico Doctor Mario Mendoza y de la renovación del convenio de cooperación con la Fundación Hondureña para el niño con Cáncer por un periodo de 12 meses a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, los cuales son de vital importancia a fin de no interrumpir la atención medica de los pacientes que requieren de esos servicios dado que el IHSS no cuenta con salas especializadas para la prestación de este servicio integral. 2. Autorizar la prórroga por ampliación del contrato de colaboración denominado Contrato No 008-2010 del servicio de Hospitalización Psiquiátrico suscrito con Hospital Nacional Psiquiátrico Santa Rosita de acuerdo al siguiente detalle:

No de Contrato	Nombre	Concepto de Servicio	Vigencia		Monto
			De	Hasta	
008-2010	Hospital Santa Rosita	Servicio de Hospitalización Psiquiátrico	01-01-2022	31-12-2022	L.267,190.00

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido para Adendum es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Por lo que se modifica la Cláusula de la vigencia, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El Adendum tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, el presente Adendum debe ser sometido ante el Soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. Es entendido que se mantienen las demás Clausulas y condiciones del Contrato Original y Adendums suscritos al efecto. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor Doctor **MARVIN ANTONIO MACEDO**, que es cierto todo lo manifestado por el Abog. **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero del año 2022.

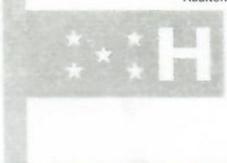

ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO AD INTERIM IHSS




DOCTOR MARVIN ANTONIO MACEDO
HOSPITAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA



CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Auditoría Interna/BE





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NO. 159-2017

ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. DE C.V.

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con Numero de Documento Nacional de Identificación N° 0801-1973-01238, con y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS DEI N° 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **ALEJANDRO SABILLON AVILA**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad No. 0801-1975-02277 y de este domicilio con dirección en Barrio Abajo, Calle La Concordia, Edificio MDP Medical, 4to Piso, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN MDP, S. A. de C.V**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 125 del veintisiete (27) de Marzo de dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario **IRIS ONDINA AGUILAR**, inscrito bajo el Tomo 2527981, Número 21903 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa y con RTN No. 08019012521081, quien adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C.V, No. 159-2017**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, en la condición con que actúa que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No. 2106/29-12-2021** de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 16377-GAYF-2020 de fecha 30 de noviembre del año 2021, suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero y validada por la Dirección Médica Nacional y Departamento de Biomédica, referente a la solicitud de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ampliación de tres (3) meses a partir del 1 de enero al 31 de marzo del 2022 del Contrato No.159-2017 suscrito con la empresa CORPORACIÓN MDP, S. A. de C.V, Se autoriza la ampliación del Contrato No. 159-2017 suscrito con la empresa CORPORACIÓN MDP, S. A. de C.V, por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS, por el periodo de tres (3) meses a partir del 1 de enero al 31 de marzo del 2022, con el propósito de garantizar que el equipo médico propiedad del IHSS, se encuentre en buenas condiciones.

No. de Contrato	Nombre de la empresa	Valor mensual del contrato	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	hasta
159-2017	Corporación MDP S.A de C.V	L1,336,788.53	L4,010,365.58	01/01/2022	31/03/2022

En base a dicha resolución se modifica la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA** del CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C.V, S. A. No. 159-2017, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, "EL INSTITUTO" deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República debe ser sometido ante el Soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno **CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor ALEJANDRO SABILLON AVILA, que es cierto todo lo manifestado por el abogado **VICTOR MARTINEZ CACERES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM** en fe de lo cual firmamos el presente en duplicado de igual contenido y valor; en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de Febrero del 2022.



ABOGADO VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO AD INTERIM



SR ALEJANDRO SABILLON AVILA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL EMPRESA CORPORACION MDP S.A. 2020-0535
BTN: 08019012521081

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Depto. de Presupuesto



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No. 255-2020 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V. (PRODAL).

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1973-01238 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **MARIO ROBERTO NUNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807- 1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE RL. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Publico No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público Lucio Romero Velásquez, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público Carlos Humberto Medrano, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No.1 00, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos del presente Adendum se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CÁ CERES**, en la condición con que actúa que mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 295/26-01-2022 de fecha 26 de enero de 2022, se resolvió: 1. Dar por recibido el Memorando No 726-GAYF-2022 de fecha 25 de enero de 2022 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera donde solicita prórroga del contrato No 255-2020, suscrito con la

Página No. 1



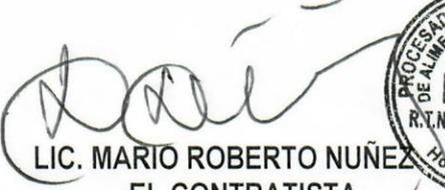
empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL)** para que proporcione los servicios de alimentación (almuerzo y cena) a los empleados del hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte por un período de seis (6) meses comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, conforme a los datos validados por la Gerencia del régimen del Seguro de Atención a la salud según las estimaciones realizadas por cada uno de esos centros hospitalarios. **2.** Reconocer la prestación de servicios de alimentación (almuerzo y cenas) a los empleados del Hospital de Especialidades y Regional del Norte brindados por la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL), a partir del 1 de enero de 2022 según contrato No 255-2020. **3.** Autorizar la ampliación al Contrato No 255-2020 suscrito con la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL) por un período seis meses comprendido del 01 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, según se detalla a continuación:

CONTRATO	EMPRESA	SERVICIOS	VIGENCIA		MONTO ESTIMADO
			DE	HASTA	
No 255-2020	PRODAL	ALIMENTACION	01-01-2022	30-06-2022	L.25, 420,565.70

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del quince por ciento (15%) del valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA – MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, “**EL INSTITUTO**” deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes. **CLAUSULA TERCERA - CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República debe ser sometido ante el soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. **CLAUSULA CUARTA - DE LA ACEPTACION:** **Ambas partes** manifiestan, que es cierto todo lo manifestado anteriormente y se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022).


ABOG. VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ CÁCERES
EL INSTITUTO




LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ
EL CONTRATISTA



Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
NellyR*/

CONTRATO 281-2020

ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE LAZO MEJIA.

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con Numero de Documento Nacional de Identificación N° 0801-1973-01238, con y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS DEI N° 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**", y el señor **MARIO FERNANDO LAZO ARAMBU**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con No. de identidad No 0801-198300295 y RTN No 08011983002955, en su condición de Heredero AB-INTESTATO de los bienes que dejara el causante señor **HECTOR RAMON LAZO MEJIA (Q.D.D.G)**, quien era Propietario de la "**EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJIA**", autorizado mediante Escritura Publica No. 454 ante los oficios del Notario Vilma Gladys Guevara Espinal e inscrita bajo No.100 Tomo 551 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, se denominarán "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE LAZO MEJIA** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, en la condición con que actúa, que mediante Memorando No. 752-DEI-IHSS de fecha 21 de febrero de 2022 el Abogado Víctor Martínez Cáceres, en su condición de Encargado de la Dirección Ejecutiva Autoriza realizar los trámites administrativos y legales correspondientes para la ampliación del Contrato No. 281-2020 de Servicios de Transporte de Suministros con la empresa de Transporte Lazo Mejía, en vista de la necesidad de dicho servicios para la operatividad del Instituto, efectivo a partir de 1 de febrero al 31 de marzo de 2022. Memorando No 044-SGP/IHSS-2022 de fecha 12 de enero de 2022, por lo que se modifica la Cláusula **CLAUSULA DECIMA TERCERA** y se agrega Clausula, las cuales se leerán de la siguiente manera **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Tendrá una Vigencia del **01 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022;** **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "**EL PROVEEDOR**" pagará a "**EL INSTITUTO**" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o



cualquier circunstancia calificada y no imputable a "PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO"; **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **MARIO FERNANDO LAZO ARAMBU** que es cierto todo lo manifestado por el abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidos.



ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



SR. MARIO FERNANDO LAZO ARAMBU
"EL PROVEEDOR"

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras. /KM

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES ZONA NOR OCCIDENTAL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICES S.A.

Nosotros, **IVINS ADRIANA ZUNIGA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Doctora en Medicina y Cirugía General, con Especialidad en Salud Pública, con Documento de Identificación No. 1808-1985-00821, RTN No.1808198500821-5 y de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, en fecha 3 de julio de 1959 publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, y nombrada mediante Acuerdo STSS 214-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No.1508-1976-00054, con dirección en Colonia América Bloque K-4, Lote 6 Comayagüela y correo electrónico sgshonduras@yahoo.com, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **SECURITY GUARD SERVICES S.A.** según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante instrumento público No 37 del 6 de agosto de 2012 ante los oficios del Notario Reynaldo Barahona Lizardo inscrito bajo matrícula No 2517617 de 7 de agosto de 2012 del Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, RTN No 08019010333480, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES ZONA NOR OCCIDENTAL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICES S.A.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta la Doctora **IVINS ADRIANA ZUNIGA RODRIGUEZ**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.2095/29-12-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Interventora del IHSS, autorizó la ampliación por vigencia y monto del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES ZONA NOR OCCIDENTAL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICES S.A.**, por el periodo de tres (3) meses, comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, por un monto total durante el trimestre de L.6,382,500.00, que se resume a continuación:

Empresa	Tipo de Servicio	Vigencia	Monto Mensual	Monto por el Trimestre
Security Guard Services S.A.	Contrato de Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de las Regionales Zona Nor Occidental.	Del 01/1/2022 al 31/3/2022	L.2,127,500.00	L.6,382,500.00

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía De Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por lo cual se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la cual se leerá así: **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del **1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022**, siempre y cuando el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, describiéndose así:

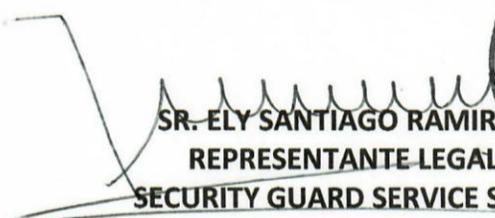



Empresa	Tipo de Servicio	Vigencia	Monto Mensual	Monto por el Trimestre
Security Guard Services S.A.	Contrato de Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de las Regionales Zona Nor Occidental.	Del 01/1/2022 al 31/3/2022	L.2,127,500.00	L.6,382,500.00

SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS: Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, "EL INSTITUTO" deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República debe ser sometido ante el soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno **CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, que es cierto todo lo manifestado por la Doctora **IVINS ADRIANA ZUNIGA RODRIGUEZ**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de marzo del 2022.


DRA. IVINS ADRIANA ZUNIGA RODRIGUEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA
 IHSS




SR. ELY SANTIAGO RAMIREZ
 REPRESENTANTE-LEGAL
 SECURITY GUARD SERVICE S.A.



CC: Interesado
 Gerencia Administrativa y Financiera
 Sub gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales
 Auditoria interna/IP

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 2



CONTRATO No 002-2015

ADENDUM No 17 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Nosotros, **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con Numero de Documento Nacional de Identificación N° 0801-1973-01238, con y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS DEI N° 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR** hondureña, mayor de edad, con identidad N° 0716-1971-00116, Casada, Abogada y de este domicilio, con oficina profesional en colonia olivos, complejo Grupo INTUR, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con número 22458767, 22458759 y correo electrónico, bufetecorporativoaguilar@gmail.com actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION**, según consta en el punto de Agenda de NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN otorgado a su favor mediante dicho documento por el Señor GOICHI MIYAZUMI quien actúa en su condición de único Director de NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN dado y firmado en el Estado de Florida, Estado Unidos de América, a los 12 días del mes de Mayo del año 2014 ante los oficios del notario público del Estado de Florida MAURO E. ARGUELLO y apostillado N° 2014-59857 por parte de la Secretaria de Estado del Estado de Florida; RTN N° 08019007507626 en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No 17 al CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL**, el que se registrará por las clausulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Abog. **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, en la condición con que actúa que mediante Memorando No. 6574 GRSAS-IHSS- del 29 de diciembre de 2021 la doctora



PR
SEN
TE
LE
AL
NIPRO
MEDICAL
CORPORATION
HONDURAS



Bessy Alvarado, en su condición de Gerente del Régimen de Atención de los Servicios de Salud, solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la ampliación del “CONTRATO No.002-2015 DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION” en virtud de que la licitación para los Servicios de Hemodiálisis en Comodato, está en etapa de ejecución por UNOPS y dado que estos servicios son vitales para atender pacientes con enfermedad renal, asimismo mediante Memorando No. 6574 GRSAS-IHSS- del 29 de diciembre de 2021 la Dra. Alvarado, en su condición de Gerente del Régimen de Atención de los Servicios de Salud, solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la ampliación del “CONTRATO No.002-2015 DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION”, por un periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022 de lo cual en Memorando No. 911 GAYF-2022 de fecha 31 de enero de 2022, el Licenciado Edwin Medina, en su condición de Gerente Administrativo y Financiero, solicito a la Dirección Ejecutiva la autorización para la prórroga del contrato referido por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, mismo que es necesario para que la continuidad del tratamiento a los pacientes de hemodiálisis en los centros hospitalarios y no se vean interrumpidos, adjuntando dictamen legal y disponibilidad presupuestaria, por lo cual el Encargado de Dirección Ejecutiva Ad Interim Abogado Víctor Martínez mediante Memorando No 402-DE-IHSS del 1 de Febrero del 2022, concedió autorización para la elaboración del presente Adendum. El cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, por lo que se modifica clausula Segunda, Decima Novena, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato y sus adendums así: **SEGUNDA: VALOR DEL ADENDUM AL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor de todos los productos y materiales a suministrar por “EL CONTRATISTA”, para este Adendum No 17 asciende a un monto total estimado de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L 22.592,430.00)** sin impuesto; equivalente a \$ 922,140.00 al tipo de cambio de L. 24.50, valor en el que se reconocen los servicios desde enero del presente año, por haberse prestado en forma ininterrumpida. El valor del contrato será pagado en Lempiras, a la tasa de cambio de compra del día de la emisión de la factura de pago, con recursos propios disponibles en Prospe 24120 del presupuesto del “INSTITUTO” para el año fiscal de 2022, según Memorando No.3178-SGP/IHSS-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y se harán pagos parciales mensuales en moneda nacional.



VERIFICANTE LEGAL
NIPRO MEDICAL CORPORATION
HONDURAS

(Lempiras) y de conformidad a las sesiones realizadas en forma mensual para la prestación de los servicios de sesiones de Hemodiálisis en Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte. El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante del contratista, Informe de detallado de los servicios recibidos firmado y sellado por la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales donde se provee el servicio contando con el visto bueno de la Dirección Médica Nacional y la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO DE 2022 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)** y en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República el presente Adendum debe ser sometido ante el Soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, que es cierto todo lo manifestado por el Abog. **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del dos mil veintidós.



ABOG. VICTOR MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO AD INTERIM IHSS



ABOG. MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR
NIPRO MEDICAL CORPORATION.

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Auditoria interna/